



# SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 357.-

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ARTÍCULO 26° DEL DECRETO N° 7797/2000, EN CUANTO AL PAGO DE LA TASA DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)".-**

-1-

Asunción, 10 de Agosto de 2009.-

**VISTO:** La nota presentada por la Dirección Semillas por la que solicita la modificación del segundo párrafo del Artículo 26° del Decreto N° 7797/2000, que reglamenta la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares", Expediente SENAVE ME N° 9.686 v;

**CONSIDERANDO:** **Que**, por Memorando N° 32/09, el Departamento de Control de Semillas, manifiesta que el segundo párrafo del Artículo 26° del Decreto N° 7797/2000 debe disponer: "El no pago de dicha tasa por el lapso de 5 (cinco) años consecutivos determinará la exclusión de oficio, de dicho semillerista del RNPS", en vez de "El pago de dicha tasa por el lapso de 5 (cinco) años consecutivos determinará la exclusión de oficio, de dicho semillerista del RNPS".

**Que**, por Dictamen N° 31/09, la Asesoría Jurídica Adscripta de la Dirección de Semillas manifiesta que "del contexto general del mencionado artículo, puede entenderse que se ha omitido la palabra "no", pues en dicho artículo se establece la obligatoriedad de abonar la tasa de mantenimiento anual y la consecuencia de no darse cumplimiento a dicha obligación, conforme a lo que dispone el Artículo 1° del Decreto 19.875/98".

SENAVE  
VICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)  
DIRECCIÓN DE SEMILLAS (DISE)  
ESA DE ENTRADA  
43  
zo: 12/11/09 Hora: 13:30  
OF: GSC

**Que**, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas", en su Artículo 3° dispone: "Quedará constituido por la fusión de la Dirección de Defensa Vegetal (DDV), la Dirección de Semillas (DISE), la Oficina Fiscalizadora de Tabaco (OFAT) y el Departamento que atiende lo relativo a estándares y normas para la comercialización interna y externa de los productos y subproductos vegetales, de la Dirección de Comercialización del Ministerio de Agricultura y Ganadería".

**Que**, asimismo, ley 2459/04, en su Artículo 7°, dispone: "El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123/91 "Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria", la Ley N° 385/94 "Ley de Semillas y Protección de Cultivares" y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley".





# SENAVE

*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



## RESOLUCIÓN N° 357.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ARTÍCULO 26° DEL DECRETO N° 7797/2000, EN CUANTO AL PAGO DE LA TASA DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)”.-**

-2-

**Que**, igualmente la ley N° 2.459/04, en su Artículo 13°, establece:  
*“Son atribuciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, del mismo modo, el Artículo 42° de la Ley 2459/04, dispone:  
*“Confírense al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N°s 123/91 y 385/94”.*

**Que**, al respecto el Artículo 58° del Decreto N° 7797/2000, dispone:  
*“Facúltase al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a ampliar y/o modificar en forma parcial a través de Resoluciones, de manera a mejorar, facilitar y agilizar la aplicación del presente Decreto”.*

**Que**, por Dictamen N° 590/09, la Asesoría Jurídica del SENAVE, manifiesta que corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución, con los alcances previstos en el Artículo 58° del Decreto N° 7797/2000, dicte Resolución modificando el Artículo 26°, segundo párrafo, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:  
*“El no pago de dicha tasa por el lapso de 5 (cinco) años consecutivos determinará la exclusión, de oficio, de dicho semillerista del RNPS”.*

**POR TANTO:**

En virtud a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.*

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

#### RESUELVE:

**MODIFICAR**, en forma parcial, el Decreto N° 7797/2000, en el Artículo 26°, segundo párrafo, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

*“El no pago de dicha tasa por el lapso de 5 (cinco) años consecutivos determinará la exclusión, de oficio, de dicho semillerista del RNPS”.*

**Artículo 1°.-**  
  
g. Marisa Galeano Fernández  
Secretaría General  
SENAVE



# SENAVE

*Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*



RESOLUCIÓN N° 357.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ARTÍCULO 26° DEL DECRETO N° 7797/2000, EN CUANTO AL PAGO DE LA TASA - DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)”.-

-3-

Artículo 2°.-

ESTABLECER, que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable de la implementación de la presente Resolución y todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a la misma.

Artículo 3°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO: ING. AGR. RAMÓN MARCO AURELIO BONZI DÍAZ  
PRESIDENTE

  
ES COPIA  
ABQG. MARISA GALEANO FERNÁNDEZ.  
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) DIRECCION DE SEMILLAS (DISÉ) MESA DE ENTRADA	
Nº. 643	
San Lorenzo: 2 de VIII de Hora 13:30	
Recibido por:	ESC